



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO:
050GYR001N14424-001-01
NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE
COMPRAS: SEIN241203180046
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No LA-50-GYR-050GYR001-N-144-2024

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 13 de diciembre del 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "El instituto" declara que:

- I.1 Es un "Organismo Público Descentralizado" de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los Artículos 4, 5, y 251 fracciones IV y v de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos, 2 fracción IV, inciso a), 144 fracción XXIII y 155 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la escritura pública número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024, pasada ante la fe de Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero de la Notaría Número Doscientos Cuarenta y Ocho de la Ciudad de México, actuando como asociado el Licenciado Daniel García Córdova, Titular de la Notaría número Veintidós de la Ciudad De Mexico, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7- 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de diciembre del año 2024, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del Artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y declara que dichas facultades no le han sido modificadas restringidas o revocadas en forma alguna, la C. Dra. María De Lourdes Díaz Espinosa, con R.F.C. [REDACTED], acredita su personalidad en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este convenio modificatorio, el administrador de "EL CONTRATO", el Dr. Ángel Gómez Carbajal, en su carácter de Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto, con R.F.C. [REDACTED].
- I.4 Conforme a lo dispuesto por el Artículo 2º fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO.SA2.260923/271.P.DA del 06 de octubre del 2023, con fundamento en sus numerales 4.13, 4.31 y 5.3.8 inciso b), el C. Mtro. Sergio Raúl Díaz García, en su carácter de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la C. Betzy Maricel Rivas Cerna en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la CLÁUSULA SEXTA "VIGENCIA".

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA

GOBIERNO DE MÉXICO

Los sujetos privados del presente documento fueron seleccionados por el personal titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos e instrucción de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COMSIGC/ORGANIZACIONES/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión pública se efectuó sin perjuicio sobre la publicación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, es del resultado de la investigación de mercado correspondiente, no se realizó sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás requerimientos que determinaron procedentes los datos requeridos, servicios y/o contratación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero.

24/233



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONVENIO MODIFICATORIO:
 050GYR001N14424-001-01
 NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE
 COMPRAS: SEIN241203180046
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 No LA-50-GYR-050GYR001-N-144-2024**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
 Estatal Guerrero**
 Jefatura de Servicios de Prestación Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 12 9001200100/CAOA/1630/2024
 Acapulco de Juárez, a 12 de diciembre de 2024

Lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 y 92 de su Reglamento.

Sin otro en particular, quedo de Usted en espera de su amable respuesta.

Administrador de Contrato

Dr. Ángel Gómez Carbajal

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Elaboró

L.C. Elvira Poxcin Popoca
 Auxiliar de Apoyo Operativo

Av. Cuahtémoc No.95 Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C. P. 39300 Tel. (744) 482-30-31, Ext. 51141, www.imss.gob.mx



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el personal titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, Subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COMSOPOLUSAND030002024

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La revisión jurídica es efectiva sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o necesidad de un acuerdo financiero, económico y los demás circunstancias que determinen procedencia los casos siguientes. Atención y contratos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE SEÑALA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO:
050GYR001N14424-001-01
NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE
COMPRAS: SEIN241203180046
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No LA-50-GYR-050GYR001-N-144-2024

(ANEXO DOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios de Prestación Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 12 9001200100/CAOA/1623/2024
Acapulco de Juárez, a 12 de diciembre de 2024

C. Betzy Maricel Rivas Cerna
Representante legal de BAXTER S.A. de C.V.
Presentes.

Asunto: Solicitud del Convenio modificatorio en
Vigencia del contrato 050GYR001N14424-001-00
DPCA para Pacientes Prevalentes

Por medio del presente, solicito amablemente se sirva enviar al suscrito su autorización para llevar a cabo el Primer convenio modificatorio en vigencia al contrato No. 050GYR001N14424-001-00, especificado como "Servicio Integral de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria DPCA para pacientes Prevalentes", con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, por tratarse soporte de vida para los derechohabientes que se atienden en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero; con vigencia del 17 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la ampliación en vigencia en su cláusula SEXTA, y SEPTIMA de las modificaciones del contrato, y como se detalla a continuación:

VIGENCIA DE CONTRATO.

DICE:

SEXTA. VIGENCIA.-"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 17 de octubre del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Av. Casahuatepec No.99 Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C. P. 39300 Tel. (744) 482-30-91, Ext. 51241, www.imss.gob.mx





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONVENIO MODIFICATORIO:
050GYR001N14424-001-01
NÚMERO INTERNO PARA EL MÓDULO DE
COMPRAS: SEIN241203180046
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No LA-50-GYR-050GYR001-N-144-2024**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios de Prestación Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa**



**Of. N° 12 9001200100/CAOA/1623/2024
Acapulco de Juárez, a 12 de diciembre de 2024**

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o este facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO", se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**VIGENCIA DE CONTRATO.
DEBE DECIR:**

SEXTA. VIGENCIA.-"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 17 de octubre del 2024 y hasta el 31 de enero del 2025 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o este facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91 y, último párrafo del Reglamento de la LAASP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

Av. Cosuátzémec No. 93 Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C. P. 39500 Tel. (744) 482-10-31, Ext. 51541, www.imss.gob.mx



